



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio No. ORE152-200/0659/2023

Bitácora: 32/HR-0038/10/22  
NRA: IAS3203600009  
Zacatecas, Zac., 15 de mayo de 2023.

**Carlos Alejandro González Serrano**  
**Representante Legal de Industria de Asiento Superior, S.A. de C.V. (Planta Ojocaliente)**

Carretera San Cristóbal s/n, colonia San Cristóbal  
Ojocaliente, Zacatecas, C.P.: 98700  
Correo: [jl-soto@tachi-s.mx](mailto:jl-soto@tachi-s.mx) o [af-montoya@tachi-s.mx](mailto:af-montoya@tachi-s.mx)  
Tel: (449) 9224600 ext.: 2169 o 4491571670

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Representante Legal de la empresa **Asiento Superior, S.A. de C.V.**, el día 24 de octubre del 2023 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0038/10/23.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

- a) Que el número de registro del generador, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 14, del formato FF-SEMARNAT-093, es: **IAS3203600009**
- b) La información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Otros: Homologación de nombres de residuos peligrosos.**
- c) En el numeral 18 del mismo formato, describe la información que modifica, señalando que se refiere a lo siguiente: **"Homologación de nombres de residuos peligrosos en el registro de generadores de residuos peligrosos"**.
- d) En el numeral 19 del mismo formato, describe las causas que motiva la modificación: **Homologar el nombre de residuos peligroso de generador con autorización de transporte.**

Nombre anterior	Nuevo Nombre
Aceite gastado	Aceite quemado
Acumuladores de batería	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido
Agua contaminada, químicos contaminados	Sustancia peligrosa líquida
Balastos, envases vacíos contaminados, lamparas fluorescentes, sólidos contaminados	Sustancias peligrosa sólida
Pilas alcalinas	Solido inflamable inorgánico tóxico

\*Los nombres y cantidad de los RPBI no se ven afectados. La cantidad de RP no se modifica, solo se homologan los residuos generados de acuerdo al transporte y se agrupan de acuerdo a la clasificación de los residuos.

- e) Que la actividad principal de la empresa es de **"Producción de otras partes de auto"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Carretera San Cristóbal s/n, San Cristóbal, Ojocaliente, Zacatecas, C.P.: 98700; y los residuos peligrosos que se generan, considerando el cambio de denominación, son las siguientes:

A F





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL PROFECIONADO DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio No. ORE152-200/0659/2023

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O1	Aceite quemado	0.200000
SO4	Sustancia química peligrosa sólida	13.110000
RP 1/02	Acumuladores eléctricos de electrolitos líquido ácido	0.002000
SO4	Sustancias peligrosas líquidas	0.850000
BI4	Residuos biológicos infecciosos	0.033000
RP 7/51	Sólido inflamable inorgánico tóxico	0.003000
<b>Total</b>		<b>14.198000</b>

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción VII, inciso a), 34 fracción XIX, 35 fracción X inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Gran Generador**<sup>1</sup>, con el **NRA: IAS3203600009**.
2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **Asiento Superior, S.A. de C.V.**, el día 24 de octubre del 2023, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como **Gran Generador**.

**ATENTAMENTE**  
**El Encargado del Despacho**



**Ing. José Luis Rodríguez León**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.e.p.  
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio  
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.  
Expediente: IAS3203600009

<sup>1</sup> LGPGIR Artículo 5 fracción XII. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.